

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO : RONALD DAZA MOLINA
RADICADO : 2020 – 00590

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021

GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, y conforme al artículo 318 del C.G.P., me permito sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en fecha 15 de octubre de 2021, notificado por estado de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual, se decidió, entre otras cosas, correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado.

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

El JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., por medio de auto de fecha 15 de octubre de 2021, resuelve correr traslado de las excepciones presentadas por el demandado Ronald Daza Molina, por el término de 10 días, conforme lo previsto en el Art. 443 del C.G.P.

ARGUMENTOS DE LA PARTE ACTIVA

De acuerdo con lo dispuesto por el juzgado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, la parte activa recurre dicha decisión, manifestando respetuosamente lo siguiente:

- 1- En primer lugar, manifiesto que, si bien fue posible descargar de la página de la Rama Judicial habilitada para dicho fin, la providencia de fecha 15 de octubre de 2021, notificada por estado de fecha 19 de octubre de 2021, en donde se ordena correr traslado de excepciones propuestas, es fundamental resaltar que en ese estado virtual no se insertó el documento relacionado con el escrito de excepciones formulado por la pasiva, y sobre el cual, el juzgado afirma que se corre traslado a la parte demandada, aspecto que no corresponde con la realidad, pues no es posible consultar dicho escrito de excepciones, escenario que además no se ajusta con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, Art. 9, inciso primero, tercero y cuarto.

En consecuencia, respetuosamente elevo a Ud., Señora Juez, las siguientes peticiones: Solicito comedidamente al Despacho proceder con el traslado del escrito de excepciones de la parte demandada en debida forma, esto es, insertando el referido escrito de excepciones, en el estado virtual o haciéndolo llegar, por favor, a mi correo electrónico gcuellar@scolalegal.com, con miras a ejercer nuestro derecho a la defensa y a efectos de que el traslado se realice debidamente.

Por los argumentos anteriormente expuestos, de la manera más respetuosa, solicito al Despacho se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 15 de octubre de 2021, y en su lugar, se proceda con el traslado del escrito de excepciones de la parte demandada en debida forma, esto es, insertando el escrito de excepciones en el estado virtual. Adicionalmente, y de manera comedida, solicito por favor remitir a mi correo electrónico gcuellar@scolalegal.com, dicho escrito de excepciones, con miras a ejercer nuestro derecho a la defensa y a efectos de que el traslado se realice debidamente.

Cordialmente,



Germán Andrés Cuéllar Castañeda
C.C. No. 1.018.450.226 de Btá.
T.P. No. 283.680 del C.S. de la J.
Correo electrónico gcuellar@scolalegal.com
C - 2182